SECRETARIA - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ – CESAR, AGOSTO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía presentado por ÁNGEL MARÍA GUERRA CARVAJAL por intermedio de la Dra. LELIA MORALES NEGRETTE contra YOMAR MEJÍA DÍAZ, con el memorial presentado por la endosataria en este caso. Ordene.

PARMENIDES JOSÉ ARIAS ARIAS
Secretario.

Auto Nº 415

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ – CESAR, CESAR, AGOSTO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020).

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: ÁNGEL MARÍA GUERRA CARVAJAL
AP.DTE. Dra. LELIA MORALES NEGRETTE
DDO: YOMAR MEJÍA DÍAZ
RAD: 20-178-40-89-001-2019-00165-00

Visto y verificado el anterior informe secretarial y por ser procedente lo solicitado por la Endosataria para el cobro judicial Dra. LELIA MORALES NEGRETTE se dispone requerir nuevamente al pagador y/o Jefe de Recursos Humanos de la empresa DRUMMOND LTD, para que explique las razones por las cuales no ha continuado dándole aplicación a la orden de embargo y retención decretada por este despacho, la cual le fue comunicada mediante **Oficio No. 1701 de Julio 24 de 2019.**

Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 21 de Agosto de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 040.

El secretario: